

Fe de erratas

En la página 202, en el diagrama 5.1, en lugar de No admitidas (61,9%) debe leerse No admitidas (69,1%).

En la página 206, en el gráfico 5.2, en lugar de leerse la línea Promedio (punteada) en 20 y la línea Pico (continua) en 30, debe leerse la línea Promedio (punteada) en 20,6 y la línea Pico (continua) en 35.

En la página 226, en los créditos debe agregarse como lector crítico a Juan Carlos Rodríguez.

En página 242, el gráfico 6.4 debe leerse sin la nota a/.

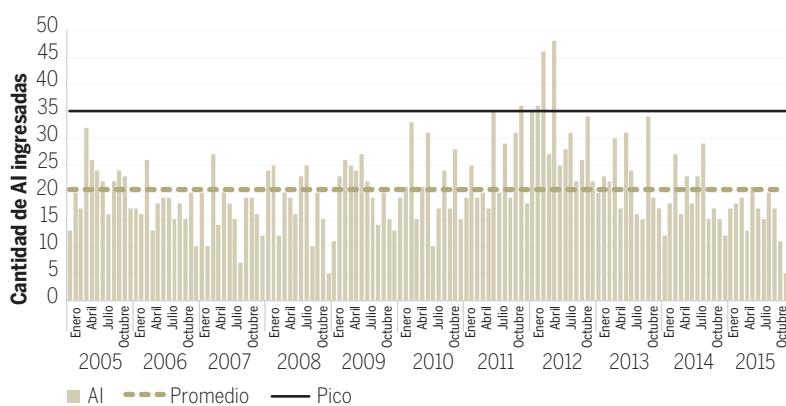
En la página 277, en el gráfico 7.5, en lugar de la Fuente: Elaboración propia con base en Sánchez, 2011, debe leerse Fuente: Elaboración propia con base en Ministerio de Justicia.

En la página 283, en el gráfico 7.8, en lugar del título Indicadores seleccionados de los Tribunales de Flagrancia. 2010-2015^{a/}, debe leerse Razón^{a/} entre personas en prisión preventiva y personas condenadas^{b/}. 2010-2015

En la página 317, en el gráfico 8.11, en lugar de la Fuente: Elaboración propia a partir de Zamora, 2015a y 2015b, debe leerse Fuente: Elaboración propia con base en la metodología del Índice de Transparencia del Sector Público, de la DHR.

Gráfico 5.2

Cantidad de acciones de inconstitucionalidad^{a/} ingresadas. 2005-2015



a/ Se excluyen 48 acciones de inconstitucionalidad sobre las que no existe certeza de la fecha de ingreso a la Sala Constitucional.

Elaboración propia con información de las bases de datos Admisibilidad y Resueltos del PEN.